

aquellos aboráin nombrando, por cuya razón en uno de
 ellos debe elegirse un Concejal mas, se hace preciso
 en cumplimiento de la Ley, que el Ayuntamiento
 designe dos electores de cada distrito para que presen-
 taren el voto de votos que debe tener lugar en la
 Municipalidad, con sig. a lo prevenido en el artículo
 34. del Reglamento para la ejecución de la Ley electoral
 vigente; y el Ayuntamiento en consideración a las
 anteriores manifestaciones acordó: Nombrar a D. Ma-
 tín Romero y D. Andrés Moreno, electores del pri-
 mer distrito; D. Federico Parra y D. Juan José
 Gallego, del segundo = D. Luis Romero y D. Gregorio
 Delgado, del tercero = D. J. Pedro García Grajalva y
 D. Juan Benito Sobregado, del cuarto

Con lo que se concluyó este Cabildo que firmaron los

Pres. Comunalmente a que certifico =

~~Parra~~
 Plaza
 Penas
 Sobregado

Delgado

Zarco

J. P. S. Mayor

Antonio Cepo

Concejal en la m. n. y m. l. Ciudad de Loja a veinte y

